

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018-221

Clase: Declarativo

Vista la documental allegada el Juzgado **dispone:**

1.-Tengase en cuenta el poder general allegado por parte de la demandada Andrea Baena Andrade, conferido a María Constanza Andrade Carrillo, de conformidad con la escritura pública # 3086 del 23 de julio de 2012 de la Notaria 47 del Circulo de Bogotá.

2.-Por cuanto la demandada ha comparecido a través de apoderado, la función del curador ad-litem ha terminado.

3.- Se requiere a la apoderada **María Constanza Andrade Carrillo**, para que designe abogado de su confianza. Esto teniendo en cuenta que ésta no acredita su calidad de profesional del derecho (art. 73 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ